



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Rio Amazonas  
Ley N° 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito  
Sede Principal  
Alayza Paz Soldán N° 121 – Plaza de Armas



## Conformación, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrital de Fernando Lores.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 - 2021-A-MDFL

Tamshiyacu, 08 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

#### VISTO:



El Oficio N° 010-2021-MDFL-OSPGA-ADC, del Área de Defensa Civil, de fecha 14/05/2021 y la Opinión Legal N° 022-2021-OAJ-MDFL, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14/06/2021, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo regulado por el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



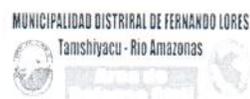
Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de a ministración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

*Handwritten signature and date: 12/07/21*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Rio Amazonas  
Ley N° 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito  
Sede Principal  
Alayza Paz Soldán N° 121 – Plaza de Armas



Que, el artículo 9° de la Ley N° 29664, regula la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; indicando que éste está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), y las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil:



Que, el literal h) del artículo 13° de la Ley N° 29664, regula la definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señalando que el Instituto Nacional de Defensa Civil es un organismo ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación:



Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664, en relación a la participación de los Gobiernos Locales como integrante del SINAGERD, señala que éstos se encargan de formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su Reglamento; asimismo, refiere que los alcaldes con las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres:



Que, el numeral 1) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), en relación a las Plataformas de Defensa Civil, señala que éstos son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil. En relación a la constitución y composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Locales, el numeral 6.1.2, refiere que el alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Distrital, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su Participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere; asimismo, regula su conformación, indicando que lo integrara la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Distrital que será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o quien haga sus veces; los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva como organizaciones de base, religiosas, comunitarias entre otras; representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres; representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva; representantes de las organizaciones de voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI; y por último por representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Río Amazonas  
Ley N° 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito  
Sede Principal  
Alayza Paz Soldán N° 121 – Plaza de Armas



Que, a través de Informe N° 010-2021-OSPGA-ADC-MDFL del Área de Defensa Civil, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la conformación, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Fernando Lores – Provincia de Maynas – Región Loreto, proponiendo su conformación. Esta propuesta la realiza de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, en el que se señala que corresponde al Área de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Civil;



Que, mediante Informe N° 022-2021-OAJ-MDFL de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la conformación, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Fernando Lores, opina por su procedencia en el marco de lo establecido en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por mediante D.S. N° 048-2011-PCM, para lo cual, mediante Resolución de Alcaldía se debe designar a los Miembros que la integren;



Que, al ser las Plataformas de Defensa Civil, espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, constituyéndose en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; es responsabilidad directa de los gobiernos locales su organización, constitución y funcionamiento, conforme a la propuesta realizada por el Jefe del Área de Defensa Civil, y el marco normativo antes descrito;

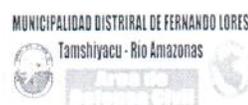
Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:



**Artículo Primero.** - **APROBAR** la ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES – PROVINCIA DE MAYNAS – REGIÓN LORETO, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, quien lo Preside.
2. Jefe del Área de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, que actúa como Secretario Técnico
3. Jefe de la Comisaría de la PNP de Tamshiyacu, Miembro
4. Jefe de la Unidad de Control Fluvial – 254 "Río Morona", Marina de Guerra del Perú, Miembro
5. Juez de Paz No Letrado de Tamshiyacu, Poder Judicial, Miembro
6. Gerente Micro Red Tamshiyacu – Centro de Salud – Tamshiyacu – DIRESA – GORELORETO, Miembro
7. Coordinador Red Educativa Fernando Lores – UGEL-Maynas – DREL – GORELORETO, Miembro
8. Representante Juntas Vecinales Sociedad Civil Organizada del Distrito de Fernando Lores, Miembro
9. Representante de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – Electro Oriente S.A – Sede Tamshiyacu, Miembro
10. Representante de la Parroquia Virgen de la Natividad de Tamshiyacu – Vicariato San José del Amazonas, Miembro
11. Jefe de Oficina de Desarrollo Social y Económico Municipalidad Distrital de Fernando Lores, Miembro
12. Coordinador del Programa del Vaso de Leche – Municipalidad Distrital de Fernando Lores, Miembro





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Río Amazonas  
Ley N° 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito  
Sede Principal  
Alayza Paz Soldán N° 121 – Plaza de Armas



**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Fernando Lores, asumir las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.



**Artículo Tercero.- DESIGNAR**, como Secretario Técnico al Jefe del Área de Defensa Civil de la Oficina de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la Gestión Reactiva.



**Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Fernando Lores – Provincia de Maynas – Región Loreto, designados en el Artículo Primero, conforme a Ley.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, al Jefe del Área de Defensa Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo Sexto.- ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Secretaría General en el cartel municipal impreso que deberá estar fijado en lugar visible de los locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores : [www.munifernandolores.gob.pe](http://www.munifernandolores.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES  
  
Lic. Ciever José Ruiz Ruiz  
ALCALDE

